

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 00000258-2025/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 007-CORDIECRYD-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 00000106-2025 OG AJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000094-2024/UTES/SGAYF/MDM de la Oficina de Tesorería; Informe N° 00000141-2024-PPM/MSM de la Procuraduría Pública Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera";

Que, el Informe N° 00000141-2024-PPM/MSM de Procuraduría Pública Municipal, quien informa que, para realizar el cobro del cupón judicial 2010010106693 se requiere presentar el Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente donde se faculte el cobro del cupón judicial antes referido a nombre del Procurador Público Municipal o autoridad competente, por la suma de trescientos sesenta y siete con 50/100 soles (S/. 367.50), además se consigne que el monto cobrado sea ingresado a las arcas de la Municipalidad Distrital de Majes, ello en relación al proceso judicial llevado respecto del Expediente N° 01447-2003-0-0401-JR-PE-08, por lo que solicita que sea elevado al Concejo Municipal a efecto que se ponga en agenda, para posteriormente expedir Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 00000094-2024/UTES/SGAYF/MDM de la Oficina de Tesorería, CPC Patricia Ysmiña Mamani Chambi, mediante el cual da a conocer el número de cuenta Central de Recursos Directamente Recaudados N° 00-115-046853 Sede Bancaria: El Pedregal – Arequipa para el cobro de cupón judicial 2010010106693 por S/. 367.50 soles correspondiente al Expediente N° 01447-2003-0-0401-JR-PE-08 a favor de la Municipalidad Distrital de Majes;

Que, mediante Informe N° 00000106-2025/OG AJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se otorgue las facultades correspondientes de parte del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo al Procurador Público Municipal Abog. Edgar Temístocles Pinto Santos a fin de que pueda cobrar el depósito judicial N° 2010010106693 por la suma de trescientos sesenta y siete con 50/100 soles (S/. 367.50), además se consigne que el monto cobrado sea ingresado a las arcas de la Municipalidad Distrital de Majes. Al respecto se emite la cuenta bancaria, cuya apertura fue autorizada al Banco de la Nación por la Dirección General del tesoro Público (DGTP), según detalle siguiente: Tiempo de Cuenta: cuenta central RDR Sede Bancaria: EL PEDREGAL – AREQUIPA Cod. Cta.: 00-115-046853;

Que, a través del Dictamen N° 007-CORDIECRYD-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes, por **MAYORIA** somos de la opinión en declarar PROCEDENTE remitir el presente expediente al pleno de Concejo Municipal para la autorización mediante acuerdo de Concejo Municipal al Procurador Público Municipal Abog. Edgar Temístocles Pinto Santos a fin de que pueda cobrar el depósito judicial N° 2010010106693 por la suma de trescientos sesenta y siete con 50/100 soles (S/. 367.50), además se consigne que el monto cobrado sea ingresado a las arcas de la Municipalidad Distrital de Majes, el cual deberá ser depositado en la Cuenta Central Recursos Directamente Recaudados N° 00-115-046853, la cual ha sido asignada por la Oficina de Tesorería;



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACURDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal Abog. Edgar Temístocles Pinto Santos a fin de que pueda cobrar el depósito judicial N° 2010010106693 por la suma de trescientos sesenta y siete con 50/100 soles (S/. 367.50), además se consigne que el monto cobrado sea ingresado a las arcas de la Municipalidad Distrital de Majes, el cual deberá ser depositado en la Cuenta Central Recursos Directamente Recaudados N° 00-115-046853, la cual ha sido asignada por la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Majes, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo dar cuenta al Pleno de Concejo Municipal, de las actuaciones que realice en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; y a la Procuraduría Pública Municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENTRY HUISA CALAPLIA
ALCALDE

